

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321 -2022-MPCP

Pucallpa, 22 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N° 30071-2022, que contiene todos los recaudos que la acompañan para la aprobación el Deductivo de Obra N° 01 por menor metrados de la Obra: "Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", CUI 2302527, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24-03-2022 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO TREBOL para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", CUI 2302527, por la suma de S/ 9'753,735.59 (Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco con 59/100 Soles) excluido el IGV y con un plazo para la ejecución de la obra de Trescientos Sesenta (360) días calendarios;

Que, el Residente y Supervisor de Obra realizaron las siguientes anotaciones a través del Cuaderno de Obra, siendo estas:

Asiento N° 155 del 17-06-2022 del Residente de Obra:

"Como es de conocimiento del supervisor, que al iniciar los trabajos de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO EL TRÉBOL, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" por parte de nuestra representada, ya se venía realizando la obra del mejoramiento del Jr. Oscar R. Benavides a cargo de otra empresa contratista, financiado por la misma Entidad; por lo que se ha podido advertir que en las intersecciones del Jr. Cerro de Pasco/Jr., Oscar R. Benavides, Jr. Apurímac/Jr. Oscar R. Benavides, Jr. Huancavelica/Jr. Oscar R. Benavides y Jr. Ayacucho/Jr. Oscar R. Benavides, los trabajos preliminares, movimiento de tierras, pavimentos, martillos y canaletas de drenaje pluvial techadas en estas intersecciones y debajo de los martillos, vienen siendo ejecutados como parte de esa obra, por lo tanto, los metrados de las partidas contractuales que corresponden a estas áreas ya ejecutadas, no serán realizados por nuestra representada, al repetirse en el proyecto, en tal sentido serán considerados como deductivo de menores metrados de obra, cuyo detalle y presupuesto se adjuntan en archivo digital, para la revisión y aprobación correspondiente por parte del supervisor. Se está remitiendo posteriormente el expediente del deductivo de menores metrados de obra, para ser elevado a la Entidad".

Asiento N° 156 del 17-06-2022 del Supervisor Obra:

"Se le indica al residente de la obra que efectivamente según lo coordinado se había observado dicha duplicidad de metrados entre dos obras tanto de pavimentación del barrio el trébol y pavimentación del Jr. Oscar R. Benavides, por lo tanto se deberá realizar el Expediente Técnico del Deductivo de Obra por menores metrados, para poder iniciar el trámite ante la Entidad, la presentación deberá de tener planos detallados, con las áreas o tramos que se dejarán de hacer por parte del Contratista Consorcio el Trébol".

Que, con Carta N° 029-2022-CONSORCIO TREBOL de fecha 20-06-2022, el Representante Legal del CONSORCIO TREBOL remite a la empresa CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L (encargados de la Supervisión de Obra) el Expediente Técnico del Deductivo de Obra de Menores Metrados N° 01, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", CUI 2302527, por la suma de S/ 327,652.38 (Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 38/100 Soles), por cuanto existente partidas que no serán ejecutadas por nuestra representada, de conformidad a lo indicado en el asiento N° 155 del cuaderno de obra y requerido por el supervisor en el asiento N° 156. Ello se produce, en vista de que los metrados de estas partidas contractuales ya han sido realizados por el contratista que es responsable de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" CUI 2523346;

Que, a través de la Carta N° 034-2022-CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL-TREBOL de fecha 22-06-2022, la Gerente General de la empresa CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L., encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", CUI 2302527, remite a la Entidad el Informe N° 004-2022-JEF.SUP.AMRLT. TREBOL, suscrito por el Jefe de Supervisión, correspondiente al Informe Técnico de Menores Metrados (Deductivo de Obra), presentado por el contratista CONSORCIO TREBOL, señalando que se ha verificado in situ que la empresa contratista de la pavimentación del Jr. Oscar R.

Benavides está ejecutando varias estructuras contempladas en el expediente de pavimentación del barrio El Trébol como son martillos, canaletas techadas y demoliciones lo cual existe la duplicidad de dichos trabajos por lo que se deberá de considerar como **MEJOR METRADO** en la ejecución de la obra de pavimentación del barrio El Trébol y cuyo monto asciende a la suma de **S/ 327,652.38 (Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 38/100 Soles)**, que representa una incidencia del **3.36%** del monto contractual;

Que, a través del Informe N° 1791-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado con fecha 11-07-2022, y en atención al Informe N° 181-2022/GIO-SGOSLA/HEZA, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita al Gerente de Infraestructura y Obras la aprobación mediante Acto Resolutivo del Deductivo de Obra N° 01 por Menores Metrados, correspondiente a la obra: **"Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, CUI 2302527, por el monto de **S/ 327,652.38 (Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 38/100 Soles)**, que representa una incidencia del **3.36%** del monto contractual, calculado de acuerdo al siguiente detalle:

PART.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRESUPUESTO			
		UND	METRA.	P.U.	P.P.
02	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.04	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	761.02	S/ 1.42	S/ 1,080.65
02.08	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR P/PAVIMENTO	m2	761.02	S/ 0.74	S/ 563.15
03	DEMOLICIONES				
03.06	DEMOLICION DE ALICANTARILLAS EXISTENTE DE DE CONCRETO ARMADO C/EQUIPO LIVIANO	m3	20.68	S/ 23.84	S/ 493.01
03.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-	m3	26.88	S/ 23.33	S/ 627.11
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO 3 ETAPAS (EXCAVACION, RELLENO, PAVIMENTO)	m2	441.41	S/ 2.83	S/ 1,249.19
04.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE C/EQUIPO PESADO (Zona Selva Baja)	m3	246.43	S/ 5.21	S/ 1,283.90
04.03	CORTE MASIVO H=2.5m EN TERRENO DE MATERIAL ORGANICO C/EQUIPO PESADO (Usando Excavadora 250HP 2.75yd3)	m3	83.09	S/ 6.31	S/ 396.10
04.04	RELLENO Y COMP. C/MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA) C/ EQUIPO PESADO PARA NIVELAR SUB RASANTE	m3	46.34	S/ 47.41	S/ 2,198.98
04.06	COMPACTACION Y CONFORMACION DE SUB-RASANTE C/ EQUIPO	m2	441.41	S/ 2.60	S/ 1,147.67
05	PAVIMENTOS				
05.01	BASE GRANULAR				
05.01.01	BASE GRANULAR E=0.20 M. HORMIGON : TIERRA (80%-20%)	m2	441.41	S/ 23.84	S/ 10,567.36
05.02	PAVIMENTO DE CONCRETO ARMADO				
05.02.01	EXCAVACION MANUAL DEBAJO DEL PAVIMENTO EN INTERSECCIONES DE CALLES	m3	5.87	S/ 47.46	S/ 278.59
05.02.02	ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION HASTA 30.00 MT (A MANO USANDO CARRETILO)	m3	7.63	S/ 35.60	S/ 271.63
05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-	m3	7.63	S/ 23.33	S/ 178.01
05.02.04	CONCRETO F'c=245 KG/CM2 (C:H) DEBAJO DE PAVIMENTO EN INTERSECCIONES DE CALLES	m3	5.87	S/ 559.28	S/ 3,282.97
05.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSAS EN PAVIMENTOS	m2	62.99	S/ 68.43	S/ 4,310.41
05.02.06	PAVIMENTO DE CONCRETO F'c= 245 K3/CM2 E=0.20 M (C.H)	m2	441.41	S/ 101.62	S/ 44,856.08
05.02.07	ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2 CORRUGADO Ø 1/2" @ 0.75m,	kg	72.45	S/ 6.85	S/ 496.28
05.02.08	BASTONES EN JUNTAS				
05.02.09	ACERO GRADO 36 Fy=2520 Kg/cm2 LISO Ø 1" @ 0.30m. C/TUB + PINT	kg	5,031.90	S/ 8.46	S/ 42,569.91
05.02.09	ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2 CORRUGADO EN PAVIMENTOS DE CONCRETO	kg	2,101.11	S/ 7.19	S/ 15,106.98
05.02.10	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO C/ADITIVO	m2	441.41	S/ 3.30	S/ 1,456.65
05.02.11	COLOCACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO ANTICONTAMINANTE DE	m2	441.41	S/ 8.62	S/ 3,804.95
05.02.12	COLOCACION DE GEOMALLA BIAXIAL TEJIDA EN ZONAS	m2	441.41	S/ 9.69	S/ 4,277.26
05.03	JUNTAS				
05.03.01	JUNTA TIPO 1 DE ALABEO Y CONSTRUCCION LONGITUDINAL E=6 MM. H=40 MM. (MATERIAL ASFALTICO)	m	77.34	S/ 6.34	S/ 490.34
05.03.02	JUNTA TIPO 2 DE CONTRACCION E=6 MM. H=40 MM. (MATERIAL ASFALTICO)	m	30.89	S/ 6.34	S/ 195.84
05.03.04	JUNTA TIPO 4 DE EXPANSION E=15 MM. H=50 MM. (MATERIAL ASFALTICO+TECKNOPORT)	m	181.83	S/ 9.58	S/ 1,741.93
05.03.05	JUNTA TIPO 5 DE CONSTRUCCION E=6 MM. H=40 MM. (MATERIAL ASFALTICO+PINTURA)	m	77.24	S/ 6.34	S/ 489.70
06	MARTILLOS				
06.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m2	319.61	S/ 1.86	S/ 594.47
06.02	CORTE DE TERRENO MANUAL	m3	63.92	S/ 47.46	S/ 3,033.64
06.03	EXCAVACION MANUAL EN UNAS DE MARTILLOS	m3	12.78	S/ 47.46	S/ 606.54
06.04	COMPACTACION Y CONFORMACION C/EQUIPO LIVIANO DE TERRENO PARA MARTILLOS	m2	319.61	S/ 9.19	S/ 2,937.22
06.05	ACARREO INTERNO DE MATERIAL PROCEDENTE DE	m3	99.71	S/ 35.60	S/ 3,549.68
06.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-	m3	99.71	S/ 23.33	S/ 2,326.23
06.07	BASE GRANULAR DE 4" H : T (80%+20%) C/EQUIPO LIVIANO PARA	m2	319.61	S/ 20.58	S/ 6,577.57
06.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MARTILLOS	m2	88.11	S/ 58.27	S/ 5,134.17
06.09	MARTILLO DE CONCRETO F'c= 175 KG/CM2 E=4" FROTACHADO Y	m2	319.61	S/ 56.05	S/ 18,105.91
06.10	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 (CEMENTO HORMIGON) EN UNAS	m3	12.78	S/ 493.50	S/ 6,306.93
06.11	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO C/ADITIVO	m2	319.61	S/ 3.30	S/ 1,054.71
06.12	JUNTA DE DILATACION E= 1" EN MARTILLOS	m	99.89	S/ 9.17	S/ 915.99
06	CANALETAS DE DRENAJE PLUVIAL TECHADAS				
06.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO EN CANALES, DURANTE EJEC. OBRA	m	110.71	S/ 1.55	S/ 171.60
06.03	REFINE Y NIVELACION MANUAL DE CANAL	m	110.71	S/ 8.12	S/ 898.97
06.07	SOLADO PARA CANALETAS DE 2" MEZCLA 1:12 CEMENTO-	m2	88.56	S/ 17.82	S/ 1,578.14
06.08	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 EN LOSA FONDO DE CANALETAS	m3	13.28	S/ 493.61	S/ 6,555.14
06.09	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 EN MURO DE CANALETAS DE	m3	16.61	S/ 575.09	S/ 9,552.24
06.10	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 EN TECHO DE CANALETAS (C:H)	m3	5.18	S/ 493.61	S/ 2,556.90
06.11	CONCRETO F'c=245 KG/CM2 EN TECHO DE CANALETAS (C:H)	m3	7.34	S/ 547.61	S/ 4,019.46
06.12	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CANALES	m2	292.23	S/ 58.08	S/ 16,074.15
06.14	ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2	kg	127.32	S/ 58.27	S/ 7,418.94
06.15	ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2	kg	2,701.91	S/ 7.19	S/ 19,426.73
06.16	JUNTA DE CONSTRUCCION CON WATER STOP 4" (PROVISION Y	m	221.42	S/ 15.46	S/ 3,423.15
06.17	TAPA PREFABRICADA DE CONCRETO F'c=210 Kg/cm2 P/INSPECCION (A MEDIDA DE CANALETA)	und	5.00	S/ 182.67	S/ 913.35
06.18	REJILLA SUMIDERO DE FIERRO (A MEDIDA DE CANALETA) C/ MARCO 3"x3"x3/16" Y REJAS DE PLATINA DE 2 1/2"x3/16"	und	10.00	S/ 637.70	S/ 6,377.00
06.19	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO C/ADITIVO	m2	88.56	S/ 3.30	S/ 292.25
	COSTO DIRECTO				S/ 274,415.73
	GASTOS GENERALES 9.40%				S/ 25,795.08
	UTILIDAD 10.00%				S/ 27,441.57
	SUB TOTAL				S/ 327,652.38
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA				3.36%

- Presupuesto Contractual	: S/ 9'753,735.59
- Presupuesto Adicional de Obra N° 01	: S/ 29,379.61 (0.30%)
- Presupuesto Adicional de Obra N° 02	: S/ 534,767.23 (5.48%)
- Presupuesto del Deductivo N° 01	: S/ 327,652.38 (-3.36%)

% Incidencia de Deductivo = -3.36 %

Que, mediante Informe Legal N° 0157-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 13-07-2022, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que procede Aprobar vía Acto Resolutivo el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 – por Menores Metrados del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-MPCP correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", CUI 2302527, por la suma de -S/ 327,652.38 (Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 38/100 Soles), el cual representa una incidencia del -3.36% del monto contractual;

Que, se debe tener en cuenta lo señalado en el inciso b) del Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF que establece: "**b) Precios unitarios**, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". (énfasis agregado)

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A PRECIOS UNITARIOS" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, el numeral 34.2, 34.3 y 34.4 del artículo 34° del TUO de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje** y 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, asimismo el numeral 5) del Anexo 1 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control de Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG de fecha 02 de marzo de 2016, el cual define el Presupuesto Deductivo de Obra como: "Valoración económica de las obras que, estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones o supresiones de obra";

Que, en el caso concreto se aprecia que la dependencia administrativa (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras), de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01 por Menores Metrados en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", CUI 2302527 y ha ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica y legal han concluido en la necesidad de aprobar dicho deductivo, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de deductivo de obra por ejecución de menores metrados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras a través de su Área Legal y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 704-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 20-07-2022, concluye que se debe Aprobar el presupuesto de Deductivo de Obra N° 01 por Menores Metrados en la ejecución de las partidas del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-MPCP, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", CUI 2302527 por la suma de -S/ 327,652.38 (Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 38/100 Soles), el cual representa una incidencia de -3.36% del monto contractual;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 por Menores Metrados en la ejecución de las partidas del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-MPCP, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", CUI 2302527 por la suma de -S/ 327,652.38 (Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 38/100 Soles), el cual representa una incidencia de -3.36% del monto contractual, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ALCALDIA
Region Ucayali
SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial